

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN VITAL FUNDAZIOA

TÍTULO I.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO Y NORMATIVA APLICABLE

Artículo 1.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de funcionamiento del Patronato de la “Fundación Vital Fundazioa” (la “Fundación”).

Artículo 2.- Interpretación.

1. El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias y con los principios y recomendaciones sobre buen gobierno corporativo que le sean aplicables.

2. Si existiese alguna discrepancia entre lo establecido en el presente Reglamento y en los Estatutos de la Fundación, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en los Estatutos.

Artículo 3.- Modificación.

1. El presente Reglamento podrá modificarse por acuerdo del Patronato de la Fundación.

2. La propuesta de modificación deberá acompañarse de una memoria justificativa.

3. Junto a la convocatoria de la reunión del Patronato de la Fundación que haya de tratar la modificación de este Reglamento deberán adjuntarse los textos de la propuesta y de la memoria justificativa.

4. La modificación del presente Reglamento exigirá para su validez acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los/las miembros del Patronato de la Fundación, salvo que se trate de modificaciones impuestas por normativa de obligado cumplimiento.

Artículo 4.- Difusión.

1. Los/las miembros del Patronato de la Fundación tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. A tal efecto, el/la Secretario/a del Patronato de la Fundación les facilitará un ejemplar del mismo en el momento que acepten sus cargos, o bien cuando se produzca alguna modificación de aquél, y recabará una declaración firmada en la que manifiesten conocer y aceptar el contenido del Reglamento, comprometiéndose a cumplir cuantas obligaciones les sean exigibles.

2. El Patronato de la Fundación adoptará las medidas oportunas para que este Reglamento alcance difusión pública. Asimismo, el texto vigente del Reglamento estará disponible en la página web corporativa.

TÍTULO II.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 5.- Sesiones del Patronato.

1. Corresponde a la persona que ostente la Presidencia convocar las reuniones del Patronato, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten por escrito, y señalando con precisión los asuntos a tratar, un tercio de los/las miembros del Patronato.

2. La convocatoria de las sesiones se cursará por el/la Secretario/a siguiendo instrucciones del Presidente/a, en condiciones que permitan asegurar su recepción por todos/as los/las miembros, y con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, salvo que concurren razones de urgencia a juicio del Presidente/a.

En caso de solicitud de convocatoria por parte de un tercio de los/las miembros del Patronato, el/la Presidente/a del Patronato convocará la sesión en el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles desde la fecha de la solicitud, para su celebración entre las veinticuatro (24) horas y las setenta y dos (72) horas siguientes a la convocatoria, incluyendo en el orden del día los asuntos que formen parte de la solicitud.

3. La convocatoria expresará el lugar, la fecha y la hora de la reunión en primera y en segunda convocatoria, así como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. La documentación relativa a los puntos que componen el orden del día se encontrará a disposición de los/las miembros del Patronato en la Secretaría de dicho órgano.

4. Las reuniones del Patronato podrán celebrarse por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple, o por cualquier otro medio o procedimiento telemático que permita tanto el reconocimiento o identificación de las personas asistentes, como la participación, deliberación y emisión de votos por su parte en tiempo real. En tal caso, el/la Secretario/a del Patronato deberá reconocer la identidad de las personas asistentes y expresarlo así en el acta de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la Fundación. No obstante, la reunión deberá celebrarse de forma presencial en el supuesto de que la mayoría de los/as miembros del Patronato manifiesten su oposición a la celebración de la reunión de forma telemática dentro de las 48 horas naturales siguientes a la recepción de la convocatoria de la reunión.

5. El Patronato podrá reunirse también sin necesidad de previa convocatoria cuando, estando presentes o representados/as la totalidad de los/las miembros del Patronato, acuerden por unanimidad la celebración de la reunión conforme al orden del día que establezcan, igualmente por unanimidad.

6. Con carácter excepcional, el Patronato podrá adoptar acuerdos por escrito y sin la celebración de reunión, siempre que queden garantizados los derechos de

información y de voto, que quede constancia de la recepción del voto y que se garantice su autenticidad. Se entiende que el acuerdo se adopta en el lugar del domicilio de la Fundación y en la fecha de recepción del último de los votos válidamente emitidos.

Artículo 6.- Asistencia a las reuniones del Patronato.

1. Los/las miembros del Patronato harán lo posible para acudir a las sesiones, limitando la inasistencia a los casos indispensables.

2. Los/las miembros del Patronato podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro/a miembro del Patronato para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un/a mismo/a miembro del Patronato ostentar varias delegaciones.

3. A las reuniones del Patronato asistirán, con voz y sin voto:

- El/la Director/a Ejecutivo/a de las Fundaciones Vital.

- El/la Secretario/a del Patronato.

Cuando así lo requieran el/la Presidente/a del Patronato, el/la Director/a Ejecutivo/a de las Fundaciones Vital, o el propio Patronato, podrán asistir para asuntos concretos, con voz y sin voto, el/la Director/a de la Fundación y, en calidad de asesores, aquellos técnicos cuya presencia se estime conveniente para la mejor fundamentación de los acuerdos a adoptar, limitando sus intervenciones a los asuntos que se les demande.

Artículo 7.- Desarrollo de las sesiones.

1. Presidirá las sesiones el/la Presidente/a o, en su ausencia, el/la Vicepresidente/a.

2. El/la Presidente/a organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos/as los/las miembros del Patronato en las deliberaciones y dedicando el tiempo suficiente para ello.

3. Solamente podrán ser tratados en la sesión del Patronato los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, excepción hecha de aquellos asuntos que, estando presentes todos/as los/las miembros del Patronato, se decidiera por unanimidad tratar.

4. Los acuerdos adoptados serán trasladados y ejecutados por los cauces reglamentarios.

5. Los/las miembros del Patronato deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones referentes a las decisiones que les afecten personalmente, así como en los casos de conflictos de intereses previstos legal o estatutariamente.

Artículo 8.- Actas de las sesiones.

1. El/la Secretario/a redactará el acta de cada sesión, en la que se especificarán, como mínimo:

a) Las condiciones de la convocatoria, la lista de asistentes y el quórum, de tal forma que pueda apreciarse la validez de la convocatoria y de la reunión.

b) En cada punto tratado: resumen adecuado del tema analizado, resumen de las intervenciones de las que se solicite constancia, conclusiones, recomendaciones y opiniones discrepantes si las hubiere, y acuerdos adoptados con indicación de las mayorías con que se adoptan y, en su caso, votos en contra o votos particulares.

c) Las condiciones de aprobación del acta.

2. El acta de la sesión será aprobada por el propio Patronato al finalizar la reunión o al comienzo de la siguiente reunión, debiendo ser firmada por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a.

3. Las actas de las sesiones del Patronato se incorporarán al libro de actas del Patronato de la Fundación.

Artículo 9.- Proactividad e interacción.

1. Los/las miembros del Patronato deben ser proactivos/as en la confección del orden del día de cada sesión, sugiriendo asuntos a tratar y requiriendo cuanta información sea precisa para su adecuado estudio.

2. El/la Secretario/a del Patronato velará para que los órdenes del día de las sesiones cubran todos los asuntos de su competencia.

3. El/la Presidente/a del Patronato potenciará especialmente la interacción entre los/las miembros del Patronato, a fin de garantizar la calidad de los debates, la expresión y discusión de los puntos de vista discrepantes y la capacidad de cuestionar los temas a debatir con carácter independiente.

Texto aprobado por acuerdo unánime del Patronato de Fundación Vital Fundazioa, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2018, y modificado por unanimidad en sus reuniones del 14 de mayo de 2020 y del 26 de noviembre de 2020.